

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA





SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de l.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas

Particulares, anual pesetas. 300 Número suelto corriente, 3,00 Id. íd. atrasado, 6,00 Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Bolletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS
DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierne Civil.

Las suscripciones obligatorias as satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, per adelantado.

Año LXXXV

Viernes 27 de noviembre de 1970

Núm. 142

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Felipe Calleja Ruiz, vecino de Palencia y contratistas de las obras de,

Reparación de 300 metros de firme en el camino vecinal de Bárcena a Bahillo.

Reparación de los caminos vecinales de Villelga, Villacidaler y Paredes de Nava.

Empleo de piedra y triple tratamiento superficial del camino de acceso al Refugio.

Suministro de postes de hormigón armado para instalación de vallas metálicas para defensa de curvas.

Prolongación del colector de la Ciudad Asistencial "San Telmo",

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación. A TO SHE WAS A SHEET OF THE SHE

Ministerio de Cultura 2010

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 24 de noviembre de 1970.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

3888

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de FUENTES DE NAVA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de fecha 14 de octubre de 1965, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, a partir de la publicación de este Aviso y a título provisional, se realizará la entrega de la posesión de aquellas fincas o parte de las fincas de remplazo que en la pasada campaña agrícola, estuvieron sembradas de cereales.

Se respetarán los roturos de alfalfa de segundo año, que se siembren de cereales, según acuerdo tomado por la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Fuentes de Nava, con fecha 6 de noviembre de 1969.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de Concentración.

Palencia 24 de noviembre de 1970.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

3884

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a San Andrés de Arroyo, término municipal de Villaescusa de Ecla.

CARACTERISTICAS. — Línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 10 KV., de 690 metros de longitud y centro de transformación interior a 50 KVA.

PRESUPUESTO. — 144.751 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.

—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 19 de noviembre de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3835

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 561

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Patrimonio Forestal del Estado, con domicilio en Valladolid, calle Muro, número 4, en solicitud de autorización para la instalación de línea eléctrica trifásica y centro de transformación intemperie en el término municipal de Velilla del Río Carrión y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Patrimonio Forestal del Estado la instalación de una línea eléctrica trifásica a 13,2 KV., de 265 metros de longitud,
para dotar de energía eléctrica desde la línea de Compuerto al Vivero del Patrimonio
Forestal del Estado "La Silva", en el término
de Velilla del Río Carrión, conductor cable
aluminio acero de 40 milímetros cuadrados.
Postes de hormigón, aisladores tipo amarre
con dos elementos de vidrio y centro de transformación de 20 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

- 1.º. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.
- 2.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.
- 3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.º Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.
- 5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.
- 6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.
 - 7.ª La Administración dejará sin efecto

la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 11 de noviembre de 1970. — El Delegado Provincial Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3807

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 565

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladoild, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea en el término municipal de Grijota y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una línea aérea a 13,2 KV., dotar de energía eléctrica al pueblo de Grijota, de 349 metros de longitud, conductor de aluminio acero de 43,05 milímitros cuadrados. Apoyos de hormigón armado y vibrado, crucetas metálicas galvanizadas y aisladores de vidrio de la Casa Esperanza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

- 1.ª. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.
- 2.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.
- 3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.
- 5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.
- 6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de In-

dustria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.4 — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 14 de noviembre de 1970. — El Delegado Provincial Juán Manuel Mateo y Echevarría.

3807

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 208

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don José Luis Abril Alonso, con domicilio en Palencia, calle República Argentina, número 9, en solicitud de autorización para la instalación de línea eléctrica y centro de transformación en el término municipal de Villamuriel de Cerrato y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José Luis Abril Alonso, la instalación de una línea eléctrica a 13,2 KV., para alumbrado y fuerza destinado a industria en el término municipal de Villamuriel de Cerrato, de 35 metros de longitud, conductor de cable de cobre electrolítico de 35 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón, aisladores de vídrio y centro de transformación de 25 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

- 1.a. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.
- 2.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.
- 3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las peque-

ñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 30 de octubre de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3807

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 566

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 6, en solicitud de autorización para la instalación de una derivación aérea y centro de transformación en el término municipal de Capillas y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una derivación aérea a 13,2 KV., de 78 metros de longitud, para mejora del servicio de energía eléctrica en el pueblo de Capillas, conductor de cable aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón armado y vibrado, aisladores de cadena de suspensión tipo Esperanza y centro de transformación de 25 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª-Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez ter-

minadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiones vigentes.

4.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 29 de octubre de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3807

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 567

t Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 6, en solicitud de autorización, para la instalación de línea aérea y centro de transformación en el término municipal de Villaviudas y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una línea aérea a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica a centro de transformación denominado "Escuelas" en el término municipal de Villaviudas, conductor de cable aluminio acero de 43,05 mm.² Apoyos de hormigón armado y vibrado, crucetas metálicas galvanizadas, aisladores de vidrio de la Casa Esperanza y centro de transformación de 100 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las intalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de des-arrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.º—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

6.8—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 28 de octubre de 1970. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3807

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Don Luis Olalla Gervás, en nombre del Instituto Nacional de Previsión.

FINALIDAD. — Transformación de energía eléctrica con destino al nuevo Ambulatorio de Palencia.

CARACTERISTICAS. — Línea subterránea de alta tensión y centro de transformación de 125-100 K. V. A.

PRESUPUESTO. - 475.000 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.

—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 19 de noviembre de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3835

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina de Palencia

Información pública

"Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre ISCAR Y SANTANDER, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan las entidades y los particulares previo examen del proyecto en la Oficina de Transportes de Palencia, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de las necesidades del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos o Juntas vecinales de Dueñas, Calabazanos, Palencia, Fuentes de Valdepero, Monzón, Amusco, Piña, Frómista, Marcilla, Santillana, Osorno, Ventosa, Herrera de Pisuerga, Alar del Rey, Becerril del Carpio, Valoria de Aguilar, Aguilar de Campoo, Quintanilla de las Torres y Canduela, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y a esta misma entidad como concesionaria del servicio de igual clase entre Palencia y Valladolid, al de Castrillo de Don Juan a Palencia, don Gabriel Tejedor Martín; de Hérmedes de Cerrato a Palencia, don Hermenegildo Puertas Encinas; del de Calzada de los Monlinos a Palencia, don Eustoquio Gómez Caballero; del de Báscones de Ojeda a Palencia, Herederos de Rafael Vicente Domínguez, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado.

Palencia 11 de noviembre de 1970.— El Ingeniero Jefe, Ramón Freyre de Andrade.

3759

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 3.ª de Palencia-Pueblos

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José Antonio Diezhandino Nieto, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 3.ª de Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación de Contribuciones, por débitos de contribución, que abajo se expresan, se ha dictado, con fecha 31 de julio de 1970, la siguiente:

Providencia.—Desconociéndose en esta Recaudación otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, según se describen en la certificación catastral que va unida; notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, y líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su día este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103 de dicho Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

PIÑA DE CAMPOS

Urbana

Años 1966-67-68 y 69

Gaspar y otro Molledo: Una finca en la calle Revilla, sin número, que linda por la derecha, con Hdros. de Segundo Santos García, izquierda con Ayuntamiento y fondo con calle del Hilo.

Domingo Santamaría: Una finca en la calle Hermosura, sin número, que linda por la derecha, con Jesús Arroyo Martínez, izquierda con Texifón Bregón Pinta y fondo con Fermín González Molledo.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado; B) designen persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; C) que tanscurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notifica-

ción, sin efectuar la comparecencia y designación expresadas, se procederá a la declaración en rebeldía.

Palencia 21 de noviembre de 1970.—El Recaudador ejecutivo, José Antonio Diezhandino, 3864

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 60/70, seguidos en este Juzgado a instancia de don Marcelino Martín García, contra don Mariano Fernández Abad y su esposa doña Concepción Casero Calderón, vecinos de Aguilar de Campoo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Carrión de los Condes a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta.—Vistos por el señor don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una como ejecutante don Marcelino Martín García, mayor de edad, casado y de esta vecindad y de otra como ejecutado don Mariano Fernández Abad y su esposa doña Concepción Casero Calderón, mayores de edad, industrial y sus labores, vecinos de Aguilar de Campoo, representados, el ejecutante, por el Procurador don Angel Pérez Tomé y defendido por el Letrado don Ricardo Merino de la Hoz, y cuyos ejecutados se encuntran en situación de rebeldía, seguido el procedimiento sobre reclamación de cantidad,

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de los demandados don Mariano Fernández Abad y su esposa doña Concepción Casero Calderón y con su importe hacer cumplido pago al ejecutante don Marcelino Martín García, de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas de principal, intereses legales, desde la fecha del protesto de las cambiales y de las costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago, de las que se hace expresa imposición a los deudores, a quien se notificará esta sentencia por medio de edictos, a no ser que se solicitara por la parte actora en plazo de tres días su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Miñambres. — Rubricado. Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Mariano Fernández Abad y doña Concepción Casero Calderón, se expide el presente en Carrión de los Condes a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta.—José Miñambres. — El Secretario, Mariano Santos.

3858

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición, número 167 de 1970, instado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de don José María Flores Vega, contra don Virgilio Sánchez Benito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: Sentencia.—En la ciudad de Palencia a once de noviembre de mil novecientos setenta.-El señor don Luis Almodóvar Penalva, Letrado, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: De la una, como demandante don José María Flores Vega, mayor de edad, casado, constructor de obras y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Manuel Illera Paisán. Sobre reclamación de cantidad y como demandado don Virgilio Sánchez Benito, mayor de edad, industrial, actualmente vecino de Burgos; y,

Parte dispositiva. — Fallo. — Que debo condenar y condeno al demandado don Virgilio Sánchez Benito, actualmente vecino de Burgos, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don José María Flores Vega, o a quien legalmente le represente, la cantidad de cincuenta mil pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este proceso; ratificándose el embargo practicado en el juicio de desahucio seguido a instancia de las mismas partes, número 67 del año en curso, con fecha diez de agosto próximo pasado.-Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Firmado y rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, a efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente

edicto en Palencia a veinte de noviembre de mil novecientos setenta.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario (ilegible).

3867

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición, número 137 de 1970, instado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de "Prefabricados y Contratas, S. A.", (Precón, S. A.), contra don José Luis Díez Aguado, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de Palencia a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta. — El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: De la una, como demandante, la Entidad "Prefabricaciones y Contratas, S. A.", (Precón, S. A.), representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, cuya representación acredito debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Felipe Laso de la Torre.-Y de otra, como demandado don José Luis Díez Aguado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad; y,

Parte dispositiva: FALLO.—Que estimando la demanda en la forma presentada, debo condenar y condeno al demandado don José Luis Díez Aguado, vecino de esta Ciudad, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la Entidad demandante "PREFABRI-CACION Y CONTRATAS, S. A." (PRE-CON, S. A.), o a guien legalmente le represente, la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESETAS, con VEINTICUATRO CENTIMOS, que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados, osea, por el importe de los doce elementos de poliester armados de fibra de vidrio, cantidad que resulta una vez deducido el precio del transporte a que se refiere el hecho cuarto de la demanda, intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, e imponiéndole además, las costas originadas en es? te proceso.-Por la rebeldía del demandado, notifiquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo: Luis Almodóvar.-Firmado y rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que se remito en caso necesario y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fines de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en Palencia a veinte de noviembre de mil novecientos setenta.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario (ilegible).

3868

PALENCIA

Cédula de citación

Diego Zarzuela Vázquez, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, con domicilio en Virgen del Carmen, número 10 de Sevilla, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal de Palencia, dentro del término de cinco días, a fim de recibirle declaración y ser reconocido por el Médico Forense, en los autos que se siguen con el número 587-70, por lesiones que sufrió al romperse un espejo del Hotel en que se hospedaba en esta Ciudad, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario (ilegible).

3860

PALENCIA

Cédula de citación

Ramón Montes García, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, empleado de la casa Castro Televisión, con domicilio en esta Capital, calle Colón, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal de esta Capital, el día once de diciembre próximo, a las once horas, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que con el número 636-70 se sigue contra el mismo y otro, por daños, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario (ilegible).

3843

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Convocatoria de Oposición Restringida para proveer en propiedad una plaza de Cabo, vacante en la Policía Municipal

Vacante por resultas de ascenso, una plaza de Cabo en la Plantilla de la Policía Municipal, se ha resuelto proveerla por selección, mediante oposición restringida, entre quienes ocupan en propiedad plaza de Guardia Municipal en la misma Plantilla.

La oposición se ajustará a las normas del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 y a las siguientes

BASES

Primera.—La plaza de Cabo de Policía Municipal a proveer, estará dotada con los emolumentos básicos correspondientes al grado 7 de la Ley 108 1963 de 20 de julio, las pa-

ACCEPTAGE OF THE COMMENT OF THE PARTY OF

gas extraordinarias y demás asignaciones voluntarias acordadas por la Corporación.

Segunda.—Podrán concurrir a esta oposición, todos los que desempeñen en propiedad, plaza de Policía Municipal de este excelentísimo Ayuntamiento, se hallen en servicio activo y cuenten con más de tres años de servicios computables a todos los efectos y no hayan sido obejto de sanción alguna derivada de expediente disciplinario.

Tercera.—Quienes deseen participar en la oposición deberán dirigir instancia al ilustrísimo señor Alcalde, escrita de puño y letra del interesado, en la que manifestarán, reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. No será necesaria la presentación de ningún documento justificativo. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletin Oficial de la provincia.

Cuarta. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la la provincia, a efectos de reclamaciones.

Quinta.—El Tribunal calificador de la oposición se constituirá en la forma establecida en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su composición se hará pública, mediante anuncio que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de recusación.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición se celebrarán en la Casa Consistorial, el día y hora que señale el Tribunal, que se anunciará en el repetido periódico oficial, con antelación mínima de quince días.

Séptima.—Las pruebas de la oposición se desarrollarán por escrito y versarán sobre las siguientes materias: 1.º Escritura al dictado con corrección ortográfica. — 2.º Desarrollo de una operación aritmética de suma, resta, multiplicación y división de números enteros o decimales.—3.º Redacción de un documento oficial que corresponda a las funciones propias de un Cabo de Policía Municipal, y 4.º Contestación por escrito a diez pregundas que formulará el Tribunal y de las que pueda deducirse el conocimiento por los opositores de las Ordenanzas Municipales, Libro 3.º del Código Penal y Código de la Circulación.

Para el desarrollo de cada una de las cuatro partes del ejercicio escrito, los opositores dispondrán de treinta minutos de tiempo.

Octava: El llamamiento para la práctica de las pruebas será único, perdiendo todos los derechos el opositor, que por cualquier causa, no comparezca al ser llamado.

Novena.—El Tribunal podrá conceder a cada opositor de cero a diez puntos por cada una de las cuatro partes en que se divide el ejercicio de la oposición y propondrá a la Administración municipal, para su nombramiento, al opositor que alcance mayor puntuación media y siempre que ésta no sea inferior a cinco puntos.—Si ningún opositor al canzase como mínimo la puntuación media de cinco puntos, no se formulará propuesta de nombramiento y se declarará desierta la oposición.

Décima.—El opositor que resulte propuesto para su nombramiento dispondrá de un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, para aportar ante el ilustrísimo señor Alcalde, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Undécima.—En lo no previsto en las presentes bases, regirán las normas de los Reglamentos de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y el de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto 1.411 de 27 de junio de 1968.

Palencia 23 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.—El Secretario (ilegible).

3866

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiéndose aprobado por la Comisión Municipal Permanente, el proyecto de conservación de la cubierta de la plaza Municipal de Abastos, redactado por el señor Arquitecto Municipal, se expone al público, por el plazo de un mes para reclamaciones, a tenor del artículo 32 de la Ley del Suelo.

Palencia 20 de noviembre de 1970.—El Alcalde accidental, Modesto Alonso Emperador.

3859

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince dias se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario actual, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Castrillo de Onielo 23 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3861

3849

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación proce dentes.

Meneses de Campos 23 de noviembre de 1907.—El Alcalde (ilegible).

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Meneses de Campos 23 de noviembre de 1907.—El Alcalde (ilegible).

3849

OSORNILLO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruído número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Osornillo 21 de noviembre de 1970. — El Alcalde, Bernardino Martín.

3840

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de de este Ayuntamiento, el expediente de habibilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Pomar de Valdivia 23 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3850

VILLALACO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado subasta pública para la roturación de 65 hectáreas de terreno de labor y siembra en el monte propiedad de este Ayuntamiento, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Villalaco 23 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Esteban Calvo.

3852

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA